



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: CONCILIACIÓN PREJUDICIAL  
Radicación No. : 110013343060-2017-00130-00  
Demandante : SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO  
Demandado : JOSÉ ALBERTO LUCENA MARTÍNEZ  
Providencia : Niega recurso por extemporáneo

### 1. ANTECEDENTES

El Convocante presentó recurso de reposición extemporáneo.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la providencia objeto de reposición es del 27 de julio de 2017 y que su notificación se produjo el 28 de julio de 2017, resulta entonces que procedía la interposición de recursos hasta el 2 de agosto de 2017.

Al haberse interpuesto recurso de reposición el 18 de agosto de 2017, se concluye que la presentación del mismo resulta extemporánea de conformidad con lo previsto en los artículos 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 318 del Código General del Proceso.

En consecuencia se negará de plano.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Negar de plano el recurso de reposición en contra de la providencia del 27 de junio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 88 del VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

ΔM